



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 508-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 31 de diciembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 1803-2025-OGPP-MDEA de fecha 31 de diciembre de 2025, Informe N°1267 - 2025-OGAJ- MDEA de fecha 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado, establece que "Las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece que, respecto al control del gasto público, "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, de acuerdo al artículo 45 "Modificación Presupuestaria" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto" indica que, "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, de acuerdo al artículo 54° "Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto" menciona que, "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario".

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 334-2025-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 650 870 647.00 (Seiscientos Cincuenta Millones Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuestos institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 334-2025-EF, que autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia, los pliegos habilitados en el numeral 1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo" Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 508-2025-A-MDEA

El Algarrobal, 31 de diciembre del 2025

gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia – Recursos Ordinarios” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial el Peruano, donde el pliego 301499: Municipalidad Distrital de El Algarrobal, tiene una transferencia de Partidas por la suma de S/25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 soles) en el Fuente de Financiamiento 1. Recursos ordinarios.

Que, visto el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia- Recursos Ordinarios” del Decreto Supremo N.º 334-2025-EF, la Municipalidad Distrital de El Algarrobal recibe la transferencia hasta por un importe de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante INFORME N° 1803-2025-OGPP-MDEA, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal solicitando la autorización y posterior aprobación mediante acto resolutivo, para realizar la modificación presupuestaria Tipo I en el presupuesto de la municipalidad 2025, por ende en el aplicativo SIAF – operaciones en línea por un importe de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para continuar con el cumplimiento del Decreto Supremo a favor de la Reserva de Contingencia.

Que, mediante Informe N° 1267-2025-OGAJ-MDEA, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la solicitud de modificación presupuestaria a nivel institucional por Transferencias de Partidas Tipo I proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) hasta por un importe de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para continuar con el cumplimiento del Decreto Supremo a favor de la Reserva de Contingencia.

Que, por las consideraciones expuestas, contando con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades que otorga el artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación presupuestal incorporando al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, por Transferencias de Partidas Tipo I autorizado mediante Decreto Supremo N.º 334-2025-EF “que autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Reserva de Contingencia- Recursos Ordinarios”, por un importe de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, publique la presente en el portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Florentino Nina Fernández
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
G.M.
O.G.A.J.
O.G.P.P.
O.G.A.
Archivo.

